



REQUERIMIENTO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEA-JDC-016/2021.

PROMOVENTE: C. [REDACTED]

AUTORIDAD RESPONSABLE: H. Congreso del Estado de Aguascalientes.

MAGISTRADO PONENTE: Héctor Salvador Hernández Gallegos.

Aguascalientes, Aguascalientes, a trece de abril de dos mil veintiuno¹.

El Secretario de Estudio, da cuenta al Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos, con el oficio identificado con la clave DJ 2221.21 suscrito por el Diputado Jorge Saucedo Gaytán, en su carácter de presidente de la mesa directiva y representante legal de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes.

1

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 296, 298, 313, 314, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, en relación con los diversos 1, 2, 10 y 11 de los Lineamientos², así como los dispositivos normativos 101 y 113 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **se acuerda:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el escrito identificado con la clave DJ 2221.21 mediante el cual, la responsable atiende el requerimiento formulado en fecha de veintiuno de marzo de dos mil veintiuno, por tanto, téngase a la autoridad en vías de cumplimiento con el aludido respectivo.

SEGUNDO. Requerimiento. Tomando en consideración que el magistrado instructor tiene atribuciones para requerir información necesaria para el debido cumplimiento de los medios de impugnación de su conocimiento, **se requiere** al Congreso del Estado de Aguascalientes, para que, dentro de un plazo de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente proveído, informe a esta autoridad jurisdiccional, la temporalidad y fecha precisa en que se dará el trámite legislativo correspondiente a la iniciativa con proyecto de decreto a efecto de que se materialice la adecuación respectiva a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

¹ Todas las fechas que se citan corresponden al año dos mil veinte, salvo precisión a lo contrario.
² Lineamientos para la Tramitación, Sustanciación y Resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes




TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

TERCERO. Apercibimiento. Se apercibe a la autoridad responsable que, en el caso que no dar cumplimiento al requerimiento en los términos señalados, se le aplicará alguna de las medidas de apremio a que se refiere el artículo 328 del Código Electoral del Estado.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó el Magistrado Instructor, presencia del Secretario de Estudio, quien da fe.

MAGISTRADO



**HÉCTOR SALVADOR
HERNÁNDEZ GALLEGOS**

SECRETARIO DE ESTUDIO



**DANIEL OMAR
GUTIÉRREZ RUVALCABA**